

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2018- 00009315

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías dispone que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos...";

QUE mediante resolución No. SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729 del 31 de julio de 2018, se declaró la inactividad de varias compañías, entre las que se encuentran las que a continuación se detallan:

No. Expediente	COMPAÑÍA
701901	CONSULTORES DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS ASECONADEX S.A.
133409	MASTERLAC S.A.
101394	FASSIONI C.A.
707628	BARRIOLINDO CIA.LTDA.

QUE las referidas compañías se encuentran al día en sus obligaciones societarias;

QUE las compañías han superado la causal que motivó la inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2018-0205 de 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a las compañías indicadas en el considerando tercero de la presente resolución, de la Resolución de Inactividad No. SCVS.INC.DNASD.SD.2018.00006729 del 31 de julio de

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique el texto integro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente resolución, en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación.

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución arriba mencionada.

CUMPLIDO lo anterior, vuelva el expediente:

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en

la Superintendência de Compañías, Valores y Seguros, en 11 OCTUBRE 2018

ARIELISA LOOR SOMEZ

SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

ELABORADO POR: ERS 1

Guayaquil a

TRÁMITES Nos. 78006.0041 - 18 / 77998.0041 - 18 / 77875.0041 - 18 / 68248.0041 - 18